

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veintiuno.

Revisada la demanda, toda vez que la misma cumple con lo previsto en el artículo 68 del C.I.A., el Despacho DISPONE:

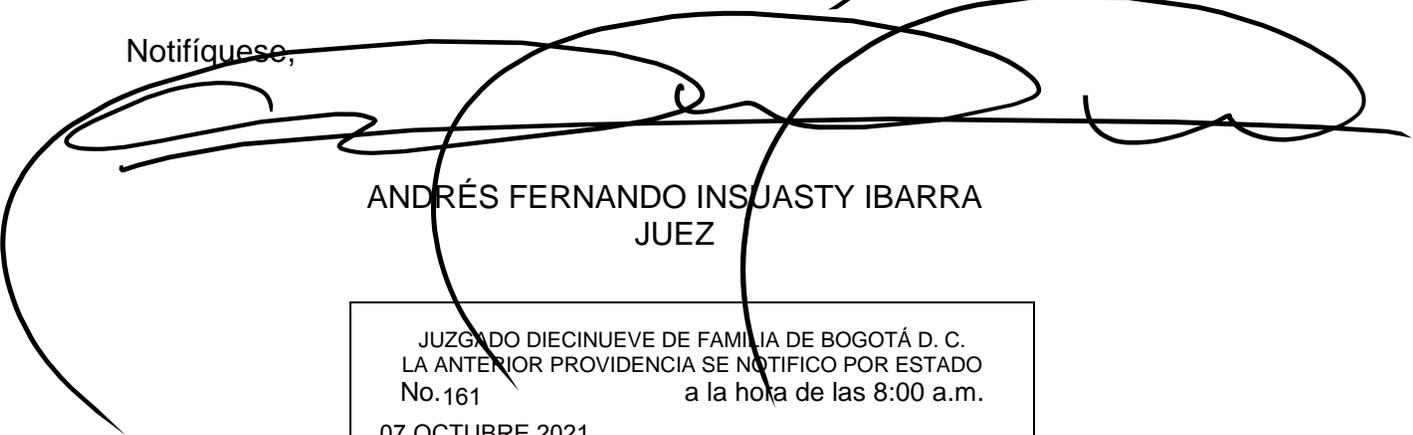
1. ADMÍTASE la presente demanda de ADOPCIÓN instaurada por STEPHEN MAURICIO SACHICA SUAREZ en calidad de adoptante y DANIELA OLAVE CHAMORRO en calidad de adoptiva, ambos mayores de edad.

2. DÉSELE a esta acción el trámite consagrado para el proceso de Jurisdicción Voluntaria y demás normas concordantes.

3. CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, por el término de tres (3) días, para los fines de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso.

4. RECONÓZCASE personería jurídica al abogado FERNANDO ARTURO SALINAS SUAREZ, para actuar como apoderado judicial de los demandantes, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No.161 a la hora de las 8:00 a.m.

07 OCTUBRE 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c6b95033d88d3032c883a21f7637de0075e72712c42964c96e3c93ba1bb492d**

Documento generado en 06/10/2021 03:58:38 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**